

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Julio 28 de 2022. A Despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Radicación: 760014003012-2022-00459-00  
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Demandante: Edificio Edmond Zaccour P-H Nit. 890.312.706-1  
Demandado: Javier González Colonia C.C. 16.351.575

Auto No. 1015.  
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, julio veintiocho (28) de dos mil Veintidós (2022).

Edificio Edmond Zaccour- Propiedad Horizontal, quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Javier González Colonia, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.351.575, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó Certificado de Deuda, donde consta la liquidación de cuotas de administración ordinarias y extraordinarias; documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del C.G.P.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**R e s u e l v e:**

1.- Librar mandamiento de pago contra Javier González Colonia, a favor de Edificio Edmond Zaccour- Propiedad Horizontal, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Por la suma de nueve millones ciento treinta y cinco mil ciento veintiséis Pesos MCTE (\$9.135.126.00), correspondiente a veintidós (22) cuotas de administración desde el 01 del mes de marzo de 2017 a 01 del mes de diciembre de 2018, por valor de \$415.233.00 Pesos M/cte cada cuota.

3.- Por la suma de diez millones novecientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro Pesos MCTE (\$10.962.144.00), correspondiente a veinticuatro (24) cuotas de administración desde el 01 del mes de enero de 2019 a 01 del mes de diciembre de 2020, por valor de \$456.756.00 Pesos M/cte cada cuota.

4.- Por la suma de seis millones veintinueve mil ciento ochenta y cuatro Pesos MCTE (\$6.029.184.00), correspondiente a doce (12) cuotas de administración desde el 01 del mes de enero de 2021 a 01 del mes de diciembre de 2021, por valor de \$502.432.00 M/cte cada cuota.

5.- Por la suma de tres millones trescientos dieciocho mil ciento sesenta y dos Pesos MCTE (\$3.318.162.00), correspondiente a doce (12) cuotas de administración desde el 01 del mes de enero de 2022 a 01 del mes de junio de 2022, por valor de \$553.027.00 Pesos M/cte cada cuota.

6.- Por los intereses moratorios mes a mes de las sumas anteriores, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria equivalente a 1.5 veces del interés bancario corriente, desde el 1 de marzo de 2017 fecha en se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

7.- Por la suma de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro Pesos M/cte (\$444.344.00) correspondientes a tres (3) cuotas extraordinarias.

8.- Por la suma de un millón doscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro Pesos M/cte (\$1.203.444.00) correspondientes a doce (12) cuotas de contribuciones por valor de \$100.287.00 cada cuota.

9.- Por las cuotas de administración que se sigan causando a partir del 01 de julio de 2022 y demás rubros con posterioridad a la fecha de presentación de esta demanda, incluidos sus respectivos intereses.

7.- Por las cuotas de extraordinarias y contribuciones que se causen hacia el futuro a partir del mes de julio de 2022 y demás rubros que se acuerden e impongan con posterioridad a la fecha de presentación de esta demanda.

8- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

9 Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informarle que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

10- Reconocer personería a la abogada Mercedes Tello Tovar, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 31.847.818 y portadora de Tarjeta Profesional No. 80.491 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP)

Notifíquese.  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 012**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **324df3ce400de4a31b19bb4d79dc3a4560abe673692e8cb71f6afeeabd518056**

Documento generado en 28/07/2022 01:27:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**